

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN "CAMPAÑA CAPTACIÓN EMPRESAS SEGUROS SOCIALES Y PAGO NOMINAS"

Del 1 julio de 2025 al 25 febrero 2026, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción de la Promoción.

El Banco Santander, S.A. (en adelante el "Banco") promueve la promoción "Campaña Ingresos" (en adelante, la "Campaña" y/o la "Promoción"), consistente en que los Participantes personas jurídicas, cuya facturación anual o la del grupo de empresas al que pertenezca sea inferior a 2 millones de euros, para su uso dentro del ámbito de su actividad profesional o empresarial, residentes a efectos fiscales en España que sean titulares de una Cuenta Negocios Santander, Cuenta Colectivos, Cuenta Justicia, Cuenta Universidades o Cuenta Banca Privada, Cuenta Santander One Empresas o Cuenta Santander Jurídicas (en adelante, la "Cuenta"), domicilien sus seguros sociales y paguen a sus empleados las nóminas en los términos establecidos en las presentes bases y en los documentos de adhesión a la Campaña que firmen (en adelante, los Documentos de Adhesión), pudiendo acceder por ello a un incentivo (en adelante el Incentivo).

Los Participantes podrán adherirse una única vez a la Campaña y se realizará mediante la firma de un Boletín de Adhesión en su oficina de referencia o mediante la aceptación de condiciones del Boletín de Adhesión en la Banca Digital del cliente mediante el formulario puesto a su disposición, y, de esta forma, aceptar las condiciones de la Campaña.

Artículo II.- Periodo de participación.

El periodo para participar en la presente Promoción será desde el día 1 de julio de 2025 hasta 25 febrero 2026, ambos inclusive.

Si bien, llegada la fecha de terminación de la Promoción, el Banco se reserva el derecho de prorrogar la misma, publicando en ese caso, las Bases Legales con las condiciones de la prórroga.

Artículo III. Incentivo y requisitos para participar en la Promoción.

La siguiente campaña consta del siguiente incentivo:

- Bonificación de 500€ brutos por la domiciliación de nuevos seguros sociales además del pago de las nóminas al menos uno de sus empleados desde nuestra Banca Online.

- Bonificación de 50€ brutos adicionales en el caso de ser asociados de Covirán en el momento de adhesión a la campaña. El cliente deberá estar correctamente dado de alta en el colectivo. Para pertenecer al Colectivos es necesario estar registrado como tal en los sistemas del Banco acreditando previamente en oficina mediante documento de pertenencia a una asociación.

Para que el Participante pueda optar al Incentivo no deberá tener domiciliados los seguros sociales ni haber hecho el pago de nómina en los cuatro meses anteriores a la adhesión a la campaña, de acuerdo con las condiciones de su contrato y, cumplir los siguientes requisitos:

1. Domiciliar nuevos Seguros Sociales de la Empresa, Modelos RLC Relación de Liquidación de Cotizaciones (antiguo TC1) y RNT- Relación Nominal de Trabajadores (antiguo TC2), en la Cuenta abierta en el Banco en la que intervenga como titular dentro de las cuatro fechas de liquidación siguientes a la firma de los Documentos de adhesión a la campaña. Los periodos de liquidación comenzarán el día 8 de cada mes hasta el día 7 del mes posterior, a contar desde la fecha de la firma del Boletín de Adhesión. Esta domiciliación desde realizarse en la cuenta especificada en el proceso de adhesión.
2. La empresa deberá realizar mensualmente el pago las nóminas de al menos un empleado mediante nuestra Banca online ya sea mediante remesa o transferencia con concepto nómina dentro de las cuatro fechas de liquidación siguientes a la firma de los Documentos de adhesión a la campaña. Los periodos de liquidación comenzarán el día 8 de cada mes hasta el día 7 del mes posterior, a contar desde la fecha de la firma del Boletín de Adhesión. Este pago de nóminas desde realizarse desde la Cuenta especificada en el proceso de adhesión El formato del pago de la nómina debe ser el de SNCE, Sistema Nacional de Compensación Electrónico.
3. Solo se podrá recibir un Incentivo por Participante. Adicionalmente, solo se puede percibir un Incentivo por Cuenta, aunque ésta tenga dos o más titulares, y cada uno de ellos cumpla los requisitos contemplados en los Documentos de adhesión de la campaña.
4. Para poder conseguir el Incentivo de 500 € brutos debe domiciliar los seguros sociales además realizar mensualmente el pago las nóminas de sus empleados mediante nuestra Banca online.

En el caso en de que el Participante no cumpla con todos los requisitos de la Campaña de forma simultánea al menos una vez en los 4 meses posteriores a su adhesión, quedará automáticamente excluido de la misma, sin opción a recibir la bonificación en caso de un futuro cumplimiento

Artículo IV. Compromiso de permanencia.

A cambio de recibir el Incentivo, el Participante se compromete a mantener tanto la domiciliación de los seguros sociales, mediante un cargo en cuenta que no esté devuelto, como el pago nómina de al menos uno de sus empleados por Nuestra Banca Online durante 24 meses. Si bien, de forma excepcional, no se considerará incumplimiento, si el Participante por motivos suficientemente justificados a juicio del Banco, no mantiene la domiciliación de los seguros sociales y el pago de nómina/as, en los términos establecidos los Documentos de adhesión de la campaña o en las presentes Bases legales durante dos meses dentro del periodo de permanencia (consecutivos o no).

Cada mes en el que no se cumpla alguna de las condiciones (domiciliación de seguros sociales o pago de nómina/as) contabilizará como un mes de incumplimiento.

Al tercer mes sin cumplir los requisitos se considerará incumplimiento, y se procederá conforme a lo establecido en el Artículo V "Incumplimiento del compromiso de permanencia".

Artículo V. Incumplimiento del compromiso de permanencia.

En caso de que el Participante incumpla las condiciones pactadas en las presentes bases o en los Documentos de adhesión de la campaña, se le adeudará en su cuenta una penalización proporcional al plazo incumplido (máximo 24 meses) y calculado sobre el importe bruto de la bonificación recibida. El importe de la penalización se calculará multiplicando el Importe bruto de la Bonificación percibida por el número de días que falten hasta alcanzar el periodo de permanencia exigido (24 meses), contados desde el día de abono de la Bonificación promocional y dividiéndolo entre el número de días totales del periodo de permanencia. El Participante autoriza expresamente al Banco para cargar tal importe en la cuenta designada en los Documentos de adhesión de la campaña o en cualquier otra cuenta del Banco en la que el Participante fuese titular.

Artículo VI. Entrega de la Bonificación.

Una vez verificado por el Banco el cumplimiento de todas las condiciones especificadas en el artículo III, entre el día 10 y 18 de cada mes natural, se realizará ingreso de la bonificación que corresponda al Participante:

1. Bonificación de los 500€ brutos (405 euros netos^[1]) correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las condiciones 1 y 2 del artículo 3.
2. La bonificación de los 50€ brutos (40,50 euros netos¹) correspondientes a la pertenencia a un Colectivo de Asociados de Covirán, de acuerdo con lo establecido en las condiciones 1 y 2 del artículo 3

La entrega de la bonificación se realizará en la cuenta especificada en el proceso de adhesión.

^[1] Tras aplicar la retención fiscal conforme a lo indicado en el apartado VIII de las presentes Condiciones.

Se verificará por el Banco que dicha cuenta sea en la que deben quedar domiciliados los seguros sociales en cumplimiento de la condición 1 del artículo III

Para la verificación del cumplimiento de la condición 2 del artículo III el Banco se revisará que conste el pago al menos la nómina de un empleado realizado desde banca online. El formato del pago de la nómina debe ser el de SNCE, Sistema Nacional de Compensación Electrónico.

No tendrá derecho a obtener la bonificación los clientes del banco que:

- Se encuentren en situación de morosidad o que se encuentren en cualquier otra situación de irregularidad o refinanciación frente al Banco en el momento de la entrega de la bonificación.
- Empresas cuya facturación anual sea igual o superior a 2MM de euros.
- Hayan realizado una actuación contraria a la buena fe para obtener la bonificación.
- Tuvieran la consideración de no residentes en España, de conformidad con la normativa fiscal vigente, durante el Periodo de Vigencia de la Promoción y/o al momento del abono de la bonificación.

Artículo VII. Información básica sobre protección de datos.

Responsable del tratamiento

Identidad: Banco Santander, S.A. (en adelante, "el Banco").

¿Por qué y para qué tratamos sus datos?

El Banco trata sus datos personales con las siguientes finalidades:

FINALIDAD DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y OBLIGACIÓN LEGAL:

- Gestión de la solicitud o servicio para el que facilite los datos y cumplir con las obligaciones legales a las que éste está sujeto.

FINALIDADES BASADAS EN INTERÉS LEGÍTIMO:

- Prevenir, investigar y/o descubrir el fraude.
- Gestión de procedimientos administrativos, prejudiciales y judiciales.
- Verificación de la calidad de los servicios prestados.
- Elaborar estadísticas e informes internos y verificaciones de calidad de los servicios.

FINALIDADES ADICIONALES (clientes)

En el caso de que usted sea cliente del Banco, de acuerdo con la Información de protección de datos de clientes, trataremos adicionalmente sus datos para las finalidades 5 (elaboración del perfil comercial), 6 (inclusión en acciones de fidelización, promociones y/o concursos o sorteos) y 12 (desarrollo de acciones comerciales), respetando en todo caso las preferencias que usted nos haya manifestado. Puede consultar el detalle de los tratamientos en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos>.

¿Qué derechos tiene?

Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus datos. También tiene derecho a revocar el consentimiento que haya otorgado. Para ejercer los referidos derechos o consultar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal, puede enviar un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o bien, dirigirse por correo postal a la siguiente dirección: C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 11-13, 28027 Madrid (A/A. Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad).

Más información

Puede consultar información detallada sobre el tratamiento de sus datos en el apartado de Potenciales de nuestra página web, accesible en <https://www.bancosantander.es/información-protección-datos> y que también tiene a su disposición en la Oficina.

Artículo VIII. Fiscalidad.

La Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario sujeto a la retención correspondiente (actualmente, el 19%), en su caso según el tipo de entidad, conforme a la normativa fiscal aplicable, que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante y abonándole el neto. La bonificación, la integrará la entidad jurídica en su Impuesto de Sociedades conforme le corresponda según normativa vigente.

La penalización por incumplimiento del Compromiso de Permanencia constituye un rendimiento de capital mobiliario negativo.

Sin perjuicio de la información anterior, se indica expresamente que la tributación que corresponda y derive de la Promoción será exclusiva responsabilidad de los participantes, cualquiera que sea la normativa que resulte aplicable según su residencia fiscal.

Artículo IX. Condiciones de la Promoción.

La presente promoción es incompatible con cualquier otra promoción del Banco, actual o futura, salvo la promoción de Bienvenida de AVIOS y la promoción "Alarmas + Seguros".

Banco se reserva el derecho para ampliar, modificar, suspender o cancelar la misma.

Artículo X. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de esta Promoción.



Artículo XI. Publicidad de las Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran publicadas en la página web www.bancosantander.es